

Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2010.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

584593-19

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago al PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 560-2010-RE

Lima, 30 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al siguiente organismo internacional:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	54,500.00
Pago de contribuciones correspondiente al 2000 y un parcial del año 2001	

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2010.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

584593-20

SALUD

Designan Director del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1023-2010/MINSA

Lima, 30 de diciembre del 2010

Visto el Expediente N° 10-108372-001 que contiene la renuncia presentada por el médico cirujano Jorge Arturo Flores del Pozo;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N°014-2010/MINSA del 13 de enero del 2010, se designó al médico cirujano Jorge Arturo Flores del Pozo, en el cargo de Director del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 699-2009/MINSA del 20 de octubre del 2009, se designó al médico cirujano Franklin Arturo Solís Arias, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado con el documento de visto y por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada y designar al profesional correspondiente en su reemplazo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el médico cirujano Jorge Arturo Flores del Pozo, en el cargo de Director, Nivel F-3, del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Franklin Arturo Solís Arias, en el cargo de Director, Nivel F-3, del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 699-2009/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

584375-4

Designan Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este y Directora General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1024-2010/MINSA

Lima, 30 de diciembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 514-2007/MINSA del 15 de junio de 2007, se designó al médico cirujano Mauro Eugenio Reyes Acuña, en el cargo de Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que por Resolución Ministerial N° 445-2010/MINSA del 3 de junio del 2010, se designó, entre otros profesionales, al médico cirujano Juan Bautista Cangalaya Córdova, en el cargo de Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta necesario dar término a las designaciones antes citadas y designar en sus reemplazos a los profesionales correspondientes;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Mauro Eugenio Reyes Acuña, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Juan Bautista Cangalaya Córdova, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 445-2010/MINSA.

Artículo 3°.- Designar a la médico cirujano Sonia Elvira Escudero Vidal, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

584375-5

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Regulan la presentación por las empresas del programa de capacitación ante el Ministerio, a efectos de acceder a la deducción de las sumas invertidas en capacitación de sus trabajadores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2010-TR**

Lima, 30 de diciembre de 2010

VISTO: El Oficio N° 456-2010-MTPE/3/19 del 10 de Diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado y es el encargado de promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante Ley N° 29498 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión en Capital Humano, la cual tiene como finalidad promover el desarrollo del capital humano por medio de la capacitación continua de los trabajadores y mejorar sus capacidades productivas para contribuir al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional;

Que, en tal sentido, la mencionada Ley modifica el literal II) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la

Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, con la finalidad de establecer que los gastos destinados a prestar servicios de capacitación al personal podrán ser deducidos hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del total de gastos deducidos en el ejercicio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la referida Ley establece que las empresas están obligadas a presentar, sin costo alguno y con carácter de declaración jurada, el programa de capacitación correspondiente ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para acogerse a la mencionada deducción;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sector Trabajo y Promoción del Empleo tiene competencia exclusiva y excluyente: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, resulta necesario dictar la norma que regule la presentación del Programa de Capacitación por parte de las empresas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la Directora General (e) de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto regular la presentación por las empresas del programa de capacitación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de acceder a la deducción de las sumas invertidas en capacitación de sus trabajadores.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente norma, entiéndase por:

2.1 Capacitación: Toda acción realizada por los empleadores destinada a incrementar las competencias laborales de los trabajadores, a fin de coadyuvar a la mejora de su empleabilidad y a la productividad de la empresa.

2.2 Programa de Capacitación: Es el documento que contiene las actividades de capacitación efectivamente realizadas por la empresa y que contiene los datos generales de la empresa, los datos específicos de la capacitación realizada por regiones, tales como: nombre de la región, nombre del curso o programa, objetivo de la capacitación, número de trabajadores de la empresa, modalidad de la capacitación, fecha de inicio y término de la capacitación, número de horas de capacitación, número de trabajadores certificados, nombre y número de Registro Único de Contribuyentes - RUC del centro de capacitación y/o capacitador y nomina de trabajadores capacitados, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- De la obligación de la presentación del programa de capacitación

El programa de capacitación es presentado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el mes de enero del año siguiente a su ejecución.

Artículo 4°.- Sujetos obligados

Se encuentran obligados a presentar el programa de capacitación, todas aquellas empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que se pretendan acoger a la deducción del gasto por inversión en capital humano.

Artículo 5°.- Modalidad de la presentación

El programa de capacitación se presenta mediante el